

## LA IMPORTANCIA DE LA FIFA COMO CÁMARA DE COMPENSACIÓN EN LOS TRASPASOS Y TRANSFERENCIAS DE JUGADORES ENTRE CLUBES DE FÚTBOL

En 2022, la FIFA planea reformar el reglamento de transferencias de jugadores mediante la inclusión de una cámara de compensación para asegurar, entre otras cosas, la correcta distribución de los derechos de compensación por formación y solidaridad que le pertenecen a los clubes en los traspasos de jugadores.

### “Clearing House” o Cámara de compensación

Fue en 2018 cuando la FIFA dio el primer paso para el establecimiento y funcionamiento de su Cámara de Compensación.<sup>1</sup> Una Cámara de compensación, o *Clearing House* en inglés, es un intermediario, generalmente designado entre un comprador y un vendedor en un mercado financiero<sup>2</sup>. Su finalidad es la de validar y finalizar la transacción entre comprador y vendedor, asegurando que ambas partes cumplan con sus obligaciones contractuales. De hecho, su importancia radica en que la cámara de compensación toma la posición opuesta de cada operación. Para el vendedor, la cámara se convierte en su comprador y para el comprador, la cámara se convierte en su vendedor, consiguiendo así, reducir el riesgo que sufren las partes en los posibles incumplimientos contractuales.

Evidentemente, es la cámara de compensación quien sufre los riesgos de incumplimiento de ambas partes y para ello impone una serie de requisitos de margen.

En este caso, desde 2001<sup>3</sup>, la FIFA ha ido actualizando su Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores (RETJ), intentando adecuarlo a la evolución del deporte y el mercado. Dicho reglamento ha sido y sigue siendo clave en la protección de la estabilidad contractual, en el fomento de la formación, en la solidaridad entre la élite y las bases, en la protección de menores, en el equilibrio competitivo y en asegurar la regularidad de las competiciones deportivas. Y era cada vez más urgente y necesario actualizar dicho reglamento

<sup>1</sup> El consejo de la FIFA, el 26 de octubre de 2018, decidió comenzar el proyecto de la cámara de compensación. Desde ese momento, la administración de la FIFA ha desarrollado la cámara con la visión del consejo. En el portal web de la FIFA existe un documento con la propuesta de la Clearing House de la FIFA.

<sup>2</sup> Los mercados financieros son un espacio que puede ser físico o virtual, a través del cual se intercambian activos financieros entre agentes económicos y en el que se definen los precios de dichos activos. En este caso, el mercado futbolístico donde los activos podrían ser los jugadores, los agentes económicos serían los clubes deportivos y las federaciones y asociaciones y la cámara de compensación haría de intermediaria en dichos intercambios entre activos.

<sup>3</sup> Todo el proceso empezó en 1995, después del emblemático caso Bosman, donde se repercutió mucho al mundo del fútbol puesto que a los jugadores de la UE se les garantizó el derecho libre a fichar por cualquier otro club dentro de la UE de manera gratuita una vez terminado su contrato sin necesidad de pagar ninguna comisión, algo que hasta ese momento era imposible. La UE, La UEFA y la FIFA, en 2001 consiguieron elaborar el citado reglamento donde se respeta tanto el derecho de la UE como el equilibrio del mundo del fútbol. Precisamente son los derechos de compensación por solidaridad y formación, dos de los cambios propuestos por la FIFA y la UEFA más relevantes para mantener el equilibrio en el mercado futbolístico.

a las exigencias que hoy se plantean. La Cámara de Compensación que se pretende instaurar en este inicio de 2022 será una entidad independiente bajo el pleno control de la FIFA, que, en principio, conseguirá que se cumplan todos estos objetivos detrás del ya citado reglamento, pero en concreto, la correcta distribución de los derechos de compensación por formación y solidaridad que se deben dar en las transferencias de jugadores a los equipos que han formado al jugador. Son los artículos 20 y 21<sup>4</sup> así como los anexos 4, 5 y 6 del RETJ a lo que nos referimos.

La cámara de compensación de la FIFA, entre otras cosas, conseguirá que los clubes formadores reciban dicha compensación por haber formado a los jugadores. El RETJ cuando introdujo la norma, pretendía premiar y así fomentar a que más clubes formaran a jugadores, para mejorar el mundo del fútbol, ya que hoy en día, no hay muchos grandes equipos que formen a muchos jugadores que lleguen a las ligas profesionales, en cambio, lo que realmente ocurre es que se invierte en ojeadores para buscar a jugadores en pequeños equipos y así ficharlos, sin tener que formar a jugadores propios, que es algo que lleva tiempo, dinero y no asegura que el jugador vaya a destacar en un futuro.

La cámara de compensación gestionará todas las transferencias internacionales. Cada transferencia de jugador pasará por el FIFA TMS<sup>5</sup> y el pago se realizará mediante la cámara de compensación como intermediario obligatorio. Todas las comisiones, incluidas las de los representantes de jugadores y las compensaciones por derechos de formación y solidaridad se calcularán automáticamente en la propia cámara. Además de automatizar la distribución de los pagos de las compensaciones por formación entre los clubes, la cámara de compensación realizará todos los controles necesarios actuando como contrapartida central en dichos pagos. La cámara de compensación de la FIFA hará de intermediaria entre clubes nuevos y clubes formadores para asegurar los pagos de compensación por formación, aplicando los controles necesarios y garantizando el respeto a las normas financieras nacionales e internacionales, incluidas las leyes aplicables contra el blanqueo de dinero y los controles a los países sancionados. Todo ello mediante el uso de un sistema global de pasaportes deportivos electrónicos que tendrá cada jugador.

---

<sup>4</sup> Artículo 20 de la regulación sobre el estatus y la transferencia de jugadores de la FIFA que regula el derecho a la formación explicado posteriormente.

Artículo 21 de la misma regulación que regula el derecho de solidaridad.

Los anexos 4, 5 y 6 son definiciones y aclaraciones recogidas en el mismo reglamento sobre dichos artículos.

<sup>5</sup> *Transfer Matching system*: Un sistema en línea obligatorio que hace que las transferencias internacionales de jugadores entre clubes sean más rápidas, fluidas y transparentes. Funciona dentro de la División Legal y de Cumplimiento de la FIFA, y es el Departamento de Cumplimiento Normativo quien gestiona y administra el TMS. Se aprobó por el Congreso de la FIFA en 2009 y lleva funcionando para todas las transferencias desde el 1 de octubre de 2010. A partir de ahora, la cámara de compensación y la TMS funcionarán unidas, pues esta entidad se encargará de recoger las transferencias internacionales y la otra gestionará los pagos automáticamente.



### El derecho de formación y compensación

Es necesario recalcar la importancia del derecho de formación y compensación en el mundo futbolístico, pues la norma se creó para fomentar a los equipos a invertir en sus canteras, para poder recurrir a ellas.

Es de gran admiración y ayuda para el fútbol mundial que cada equipo desarrolle la carrera de sus jugadores, y que entrene a los jugadores en su estilo de juego para llegar a competir en las mejores competiciones. De hecho, no hay nada más grande que llegar al nivel más alto con un equipo trabajado desde cero. Con unos jugadores que jueguen con el estilo de la casa para la que han entrenado.

El derecho de formación y compensación intenta que cada equipo forme a jugadores. Esta norma favorece y ayuda a todos los equipos que han formado a jugadores, pues al jugador al que un equipo ha entrenado, se le puede utilizar por todo lo aprendido para que juegue en la plantilla o bien para que se le traspase y se saque un provecho de sus traspasos hasta que la norma lo contemple. Es situación ventajosa para el equipo formador, escoja el camino que escoja para el jugador, pero también lo es para el resto de los equipos, pues si se siguiera la filosofía de dicha norma, habría más jugadores con más perfiles para hacer un fútbol aún más competitivo, que no solamente premiara a los equipos económicamente más fuertes.

El derecho de formación recogido en el artículo 20 y en el anexo 4 del RETJ funciona de la siguiente manera: Al club formador se le pagará una compensación en forma de indemnización cuando el jugador al que ha formado es inscrito por primera vez como profesional y también,

por cada transferencia del jugador profesional hasta el fin del año natural en el que el jugador cumpla los 23 años. Por lo tanto, existen dos cálculos para los dos tipos de indemnización:

- Cuando el jugador es inscrito como profesional por primera vez, la indemnización para el club formador se calcula con el coste de formación de la categoría del nuevo club, multiplicándose por el número de años de formación, empezando desde el 12º cumpleaños del jugador hasta el año en que dejó de formarse, que como máximo será hasta los 21 años naturales. Y para calcular el coste de formación de la categoría del club formador, se deben usar las clasificaciones que hacen las asociaciones. Las asociaciones clasifican a sus clubes en un máximo de 4 categorías, teniendo en cuenta las inversiones financieras en las formaciones de sus jugadores. Los costes de formación se establecen para cada categoría y corresponden a la inversión requerida para formar a un jugador durante un año, multiplicada por el “factor de un jugador promedio”, esto es, la ratio de jugadores que un club necesita entrenar para conseguir un jugador profesional (estos datos se publican en el sitio web oficial de la FIFA y son actualizados cada año).
- Cuando el jugador es transferido, sea primeramente o en sus transferencias subsiguientes, la indemnización por formación se calcula con los costos de formación de la categoría del nuevo club multiplicados por el número de años de formación con el club anterior, que de igual manera como máximo será desde los 12 años hasta los 21 años naturales del jugador (se multiplica por el número de años de formación, que no podrá superar el máximo establecido).

El derecho de solidaridad recogido en el artículo 21 y en el anexo 5 de la RSTP funciona en el momento en que un jugador profesional es transferido antes del vencimiento de su contrato, aportándole al o a los clubes formadores, parte de la indemnización pagada al club al que pertenecía cuando venció el contrato anticipadamente. La cuantía que se le paga a los clubes formadores se calcula con el 5% de cualquier indemnización pagada al club anterior, salvo la indemnización por formación descrita anteriormente. El nuevo club deduce del importe total de la indemnización al anterior club ese 5% para repartírselo a los clubes formadores. Ese 5% de indemnización se reparte proporcionalmente entre los clubes formadores en función del número de años que el jugador se haya formado en ellos, durante los años naturales entre la edad de sus 12 y 23 años, de la siguiente forma:

- a) Año natural del 12º cumpleaños: 5 % del 5 % de cualquier indemnización
- b) Año natural del 13<sup>er</sup> cumpleaños: 5% del 5% de cualquier indemnización
- c) Año natural del 14º cumpleaños: 5 % del 5 % de cualquier indemnización
- d) Año natural del 15º cumpleaños: 5% del 5% de cualquier indemnización
- e) Año natural del 16º cumpleaños: 10 % del 5 % de cualquier indemnización
- f) Año natural del 17º cumpleaños: 10 % del 5 % de cualquier indemnización
- g) Año natural del 18º cumpleaños: 10% del 5% de cualquier indemnización
- h) Año natural del 19º cumpleaños: 10% del 5% de cualquier indemnización
- i) Año natural del 20º cumpleaños: 10 % del 5 % de cualquier indemnización
- j) Año natural del 21<sup>er</sup> cumpleaños: 10 % del 5 % de cualquier indemnización
- k) Año natural del 22º cumpleaños: 10 % del 5 % de cualquier indemnización
- l) Año natural del 23<sup>er</sup> cumpleaños: 10 % del 5 % de cualquier indemnización

## La Cámara de compensación de la FIFA

La cámara de compensación de la FIFA se situará en Holanda, en 2022. Se predice que se gestionaran más de 14.000 transacciones al año, provenientes de más de 120 países con al menos 15 monedas distintas. Con un valor de unos 400 millones de dólares anuales. Ya que la cuantía de compensaciones económicas por formar a jugadores que se le deberían pagar a los clubes formadores crece temporada tras temporada y no se pagan. Un ejemplo del crecimiento de transacciones por traspasos de jugadores y lo que se dejó de pagar en concepto de compensaciones por formación y solidaridad es la diferencia entre lo que ocurrió en la temporada 2011 y la de 2017. En 2011 se debía un total de 145,1 millones, de los cuales solo se pagaron 38 y 17,2 millones en compensaciones por solidaridad y formación. Pero en 2017 la cuantía debida superaba los 318 millones y de ellos solo se pagaron 63,8 millones por solidaridad y 20,3 millones por formación.<sup>6</sup> Pero sin ir más lejos, esta situación sigue dándose en 2021, ya que el total de compensaciones por formación y solidaridad apenas llega a los 42,8 millones de un total de 18,068 transferencias internacionales.<sup>7</sup>

Con la cámara de compensación se eliminarán estos déficits, y se le pagará a cada club lo que se le debe de cada transacción. Cuando se pretenda un traspaso de un jugador a un nuevo club, la cámara de compensación informará al club del valor de los derechos de formación y solidaridad que debe pagar, atribuyéndole un plazo para dicho pago (30 días desde la inscripción del jugador). Una vez pagado, la cámara de compensación le abonará los derechos de formación y/o compensación a todos aquellos clubes que han formado al jugador entre los 12 y los 23 años.

Para asegurar el correcto funcionamiento de la cámara, la FIFA no solamente ha situado a la cámara de compensación en Holanda, sino que además esta será independiente y operará dentro del sistema bancario europeo. Pero para operar, se necesitará una licencia del banco europeo y que los jugadores tengan el pasaporte deportivo electrónico.

Este pasaporte deportivo electrónico lo tiene cada jugador, y se usará para que la cámara pueda calcular todas las comisiones que se le deben a los clubes formadores y a los representantes. Son las asociaciones nacionales que crean estos pasaportes usando sus sistemas de transferencia, y por ello la cámara los usará, pues cada pasaporte incluirá todas las transferencias que han involucrado al jugador, sean domésticas o internacionales. Estos pasaportes fueron introducidos en 2019 a través de la circular no.1679 que introdujo la FIFA ese mismo año bajo la idea de FIFA Connect, en la que obligaba a las asociaciones nacionales a asignarles a cada jugador un documento de identificación de la FIFA y a tener un registro de sus transferencias nacionales que fuera de fácil acceso electrónico para la FIFA.

<sup>6</sup> Request for Proposal (RFP) Establishment and Operation of the FIFA Clearing House del 25 de julio de 2019, muestra la cantidad impagada de compensaciones por formación y solidaridad a lo largo de los años y el porque debería implementarse la cámara de compensación

<sup>7</sup> Global Transfer Report 2021, cada año se publica en el portal de la FIFA los datos de las transferencias totales anuales.



### Caso Neymar

Para explicar mejor lo que ocurre con los derechos de formación y solidaridad tomaremos como ejemplo la transferencia de Neymar da Silva Santos Júnior, mejor conocido como Neymar Jr., conocida como la transferencia más mediática y costosa que se ha dado en la historia del deporte.

Para ponernos un poco en contexto y ver como funcionan dichos derechos, es importante saber que Neymar jugó y entrenó en el equipo Portuguesa Santista desde los 9 hasta los 11 años, en cuya edad, en 2003, pasó a formar parte del equipo brasileño Santos Fútbol Club. Para el Santos jugó desde los 12 hasta los 17 años en el equipo juvenil y 4 años más en el equipo senior, hasta los 21 años. En 2013 ficha por el FCB, y el equipo blaugrana le pone un precio de aproximadamente €57,1 millones además de una cláusula de rescisión de €190 millones. El 3



de agosto de 2017, el Barcelona anunció que los representantes de Neymar pagaron un total de 222 millones para la transferencia de Neymar del FCB al PSG.

Pues bien, para poner en práctica el caso tenemos que recordar cómo funcionan los derechos de solidaridad y formación. Primeramente, habíamos dicho que el derecho de formación para el club anterior solo funciona desde los 12 hasta los 21 años naturales del jugador en cuestión. Sabemos que Neymar estuvo en Portuguesa Santista desde los 9 hasta los 11 años, un periodo de tiempo que no entra dentro del cálculo de ninguno de los derechos. Por lo tanto, el TMS no tendrá en cuenta a Portuguesa Santista como equipo formador. Diferente situación es la de Santos Fútbol Club, ya que Neymar se formó en el mismo desde los 12 hasta los 21 años. Empezaríamos pues con los cálculos del derecho de formación que le pertenecería a Santos FC:

Lo primero de todo es calcular el coste de formación de Neymar en el Santos FC, que, si nos acordamos, este es el valor de la categoría que la asociación nacional de Fútbol (la federación brasileña) le ha dado al Santos FC, que en este caso sería la primera Categoría (la más alta), un valor de 50,000€ aproximadamente, teniendo en cuenta las inversiones que Santos realiza para formar a sus jugadores. Posteriormente, debemos multiplicar dicho valor por el número de años en los que el jugador se formó en el club, que son 10, para poder conseguir el valor total del derecho de formación. Santos FC tendría derecho a percibir medio millón por la transferencia entre el Barcelona y el PSG.

Pero todavía faltaría el derecho de solidaridad, que, si recordamos bien, entra en juego cuando un jugador no cumple con la totalidad de su contrato. Sabemos que los representantes de Neymar tuvieron que pagar la cláusula de rescisión<sup>8</sup> de 190Millones para poder liberar al jugador del Barcelona y pagar el precio de 57,1 Millones para que pudiera jugar en el PSG. Para calcular la compensación de solidaridad, debemos calcular el 5 % de cualquier indemnización pagada al Barcelona por el traspaso de Neymar, sin tener en cuenta la indemnización por formación ya calculada. En este caso, la indemnización pagada al Barcelona serían 57,1 Millones. Con lo cual, el 5% de 57,1Millones, sería 2,855millones, que es lo que le correspondería a Santos F. Además, según el caso del CAS 2019/A/6525 Sevilla FC v. AS Nancy Lorraine, también deberíamos incluir la cláusula de rescisión como parte del cálculo, ya que se trata de una indemnización percibida por el antiguo club, y pues el 5% de 190millones serían 9,5 Millones para añadirle a dicha compensación. A ese total de 5% de compensación se le debería retirar un 20% según el art. 21 RSTP explicado anteriormente, ya que Neymar no entrena hasta los 23 años, sino que ficha por el Barça a los 21, con lo que el 10% correspondiente a los 22 y a los 23 se retiran de la compensación y nos quedaría en 9.884.000.

En los medios se dice que la totalidad de la transferencia fue de 222 Millones, si hicieramos el cálculo de la compensación por solidaridad, acabarían siendo 8880000 millones lo que Santos FC percibiría automáticamente tras darse la transferencia.

---

<sup>8</sup> La cláusula de rescisión es un instrumento muy utilizado en el mundo del fútbol que le permite a los clubes blindar a sus jugadores para que estos no se vayan a otros clubes. Funciona como una indemnización a pagar en caso de querer liberarse de un contrato. La cuantía de dichas cláusulas debe ser acorde a la cuantía de salario que perciben los jugadores para no ser abusivas, y son los jugadores quienes deben pagarlas, aunque frecuentemente ocurre que es el nuevo club quien resarce la deuda.

Estos cálculos los haría la TMS con el pasaporte electrónico de Neymar, el PSG pagaría la cantidad de 222 millones a la cámara de compensación y esta, a través del Banco central, repartiría los pagos al FCB y al Santos FC por el pago de la trasferencia y por la suma de los derechos de compensación y formación a Santos FC. Una vez realizados los pagos, el PSG recibiría el certificado de la transferencia internacional de la FIFA TMS conforme la transferencia es válida.

Este ejemplo demuestra lo satisfactorio y positivo que resultan los derechos de formación y solidaridad para los equipos formadores, porque ahora el Santos FC obtendría una compensación de más de 10 millones, una suma que es muy superior al coste de la formación de Neymar y que servirá para equilibrar y mejorar la competición futbolística, ya que el Santos FC podrá formar a más jugadores profesionales y además incentivará a que otros equipos busquen lo mismo.

## Consecuencias problemáticas de la Cámara de compensación

### La problemática de los intermediarios

La incorporación de la cámara de compensación este enero de 2022 ya empieza a plantear nuevos problemas. Entre los más destacados está la ya conocida norma que entra en vigor este julio de 2022, en la que los agentes de futbolistas cobrarán como máximo un 6% de comisiones a cargo del jugador y/ o del club y el método para asegurar que se cumpla será a través de la cámara y también, la problemática de los datos personales utilizados en los pasaportes deportivos electrónicos para realizar los cálculos de los derechos de formación y solidaridad por el TMS de la FIFA, especialmente aquellos relacionados con menores.

Dicha norma que entra en vigor el 1 de julio de este mismo año y ya está provocando que numerosas figuras importantes en el mundo del fútbol, entre ellas Mino Raiola, pretendan que nunca llegue a funcionar por su presunta ilegalidad. No es sorpresa que entre en vigor este año, aunque es sabido por todos que desde hace mucho se viene hablando de la ingesta cantidad de dinero que se llevan los agentes por representar a sus jugadores por sus traspasos a diferencia de lo que se llevan los clubes formadores, y en como la FIFA está en contra de ello. Desde hace tiempo elaboraban una norma para gestionar dicha situación y han decidido introducirla este año. Uno de los grandes motivos por los cuales esta norma ha entrado en vigor ahora es para poder funcionar con la cámara de compensación, que obligará a que lo que pretende la norma se lleve a cabo, ya que la figura que pagará a los intermediarios a partir de ahora no será nadie menos que la propia cámara de compensación, que además junto con el TMS, calcularán la comisión debida a los agentes para cada transferencia.

Hasta ahora, lo único que existía al respecto era una recomendación por parte de la FIFA en la que se decía que lo mejor para los agentes era recibir una comisión no superior a un 3%, para no alterar la finalidad de las transferencias y demás regulaciones de la FIFA como por ejemplo los derechos de compensación por formación y solidaridad. Además de que anteriormente existía una obligación por parte de la FIFA de conseguir una licencia o certificado para poder representar a los futbolistas. De hecho, los agentes estaban regulados como intermediarios

con el requisito de una licencia para poder representar, pero dicha norma se retiró y la profesión de intermediario/ representante/ agente se liberalizó provocando que aparecieran muchos más agentes cobrando más comisiones. De hecho, la realidad no era más que lo que hasta este año anterior ha ocurrido, en la que se han llegado a superar los 450 millones de euros en concepto de comisiones de agentes, mucho más de lo que han cobrado los clubes formadores por los citados derechos. Los agentes de futbolistas como Raiola, según la FIFA han abusado del descontrol de las federaciones nacionales para llevarse comisiones como las de este último por el traspaso de Pogba de la Juventus al Manchester United, donde se llevó un total de 48 millones comparado con los 105 millones que costó el jugador. La FIFA pretende volver a introducir al agente en sus regulaciones y regular las comisiones que estos se pueden llevar y pretende hacerlo usando a la "Clearing House".

A partir de ahora, los clubes ya no pagaran a los agentes directamente, sino que el dinero pasará por la Clearing House y esta se encargará de que dichas comisiones no superen el 3% del salario del jugador si el agente representa al jugador o al club, 6% como máximo si representa a los dos o, descartando las dos anteriores, cobrar directamente un 10% del valor del traspaso. Además de este límite, la norma obligará a los agentes a contratar durante 3 años en vez de 2 con sus jugadores y ha presentar una cuenta anual de sus ganancias a la FIFA, algo que en España estaría prohibido por la Ley de Protección de Datos.

Los representantes de jugadores pretenden realizar una demanda ante el tribunal de justicia de la Unión Europea (TJUE) para que se determine su contrariedad a la ley por ir en contra del libre mercado y la libre circulación de capitales y servicios bajo el Tratado de Funcionamiento de la UE, por imponer mismos precios e impedir la competencia.

## La problemática de los datos personales y los pasaportes electrónicos

Como se ha explicado anteriormente, el TMS utilizará los pasaportes deportivos electrónicos de los jugadores para realizar los cálculos que corresponden a los derechos de solidaridad y formación. Dichos pasaportes contienen datos personales de los jugadores y por ello también de aquellos jugadores menores que siguen formándose.

Se ha comunicado a través de FIFA Connect que los datos personales de los jugadores estarán encriptados y el acceso a ellos será muy restringido, pero de ello se desprende la posibilidad de que realmente no sea así y pueda accederse a ellos o que dichos datos personales puedan usarse para otros motivos no especificados.

En la Unión Europea existe un reglamento muy exhaustivo y estricto sobre el control y la protección de datos personales. Se trata del Reglamento General de Protección de Datos que entró en vigor en 2018. La FIFA se ha basado en el artículo 6 del mismo reglamento para legalizar el tratamiento de datos que se va a dar en FIFA Connect a través de los pasaportes. Dicho artículo facilita el tratamiento de datos si la FIFA cumple determinadas condiciones o se encuentra en una de las posibilidades que ofrece el mismo. En este caso, la asociación internacional se apoya en la letra f del artículo, ya que el tratamiento de datos personales

debe darse para satisfacer los intereses y fines legítimos protegidos por FIFA Connect, pero esta misma norma también añade que los intereses de la FIFA nunca pueden prevalecer sobre los intereses del sujeto del cual se están tratando sus datos personales, especialmente cuando hablamos de un menor.

Estos fines legítimos protegidos y perseguidos por la FIFA, de los cuales se basa para apoyarse en el reglamento son los derechos de solidaridad y formación necesarios para el equilibrio y el buen funcionamiento del fútbol internacional.

Pero el problema más relevante radica en los menores, ya que la FIFA obliga a que todos los futbolistas mayores de 12 años que estén registrados obtengan este pasaporte deportivo que contendrá los datos personales. Eso significa que va a haber una gran cantidad de datos personales que deban tratarse por la FIFA y las autoridades competentes para la protección de datos nacionales o de la UE deberán aceptar el tratamiento de una cantidad tan grande de datos personales, sabiendo que, además, la gran mayoría de los menores que entran no van a llegar a fichar por un club extranjero para que se legitime ese tratamiento de datos.

Pero el problema podría ir más allá para la FIFA, ya que de momento solo estamos hablando del tratamiento de datos dentro de la UE, entre naciones que han ratificado el mismo reglamento del que estamos hablando y otros terceros países que la UE ha reconocido como legítimos para el tratamiento de datos personales, como por ejemplo Suiza. Pero también están los países terceros que la UE no ha reconocido por desconocer sus políticas y regulaciones en el tratamiento de datos. En estos casos, la misma regulación GDPR, en su art. 46 cita las condiciones que deben darse para que países terceros puedan tratar datos personales de integrantes de la UE. La condición más relevante es que solo podrán tratar los datos personales aquellos países cuyo controlador o procesador ha proporcionado las garantías adecuadas, y con la condición de que los derechos exigibles de los interesados y los recursos legales efectivos estén disponibles para los interesados, y como van a empezar a existir muchos pasaportes deportivos, se necesitarán controles muy estrictos por la FIFA para no violar las regulaciones de la UE o las asociaciones nacionales

*Juan de Dios Crespo Pérez y Pablo Lozano Medina*

**EDITA: IUSPORT**

**Febrero de 2022.**